CONTRATO No. 4182.010.26.1.329-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado(a) con CC. 14.835.299 de Cali (V)

CONTRATISTA: PLANEAMOS S.A.S, identificado con NIT No. 900747760-0

OBJETO: REALIZAR OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO SECTOR TANQUE VALLEJO – ASENTAMIENTOS – CORREGIMIENTO LA BUITRERA

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.139.133.915) incluidos AIU, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (8) de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, por una parte y MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.446.322 de Jamundí, quien para los efectos del presente Contrato se denominará PLANEAMOS S.A.S el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4182.010.32.1.329-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo el suministro de agua potable, lo cual es un beneficio que se traduce en la salud y bienestar de los ciudadanos. Este proyecto de infraestructura de acueducto permite que los usuarios de la ruralidad tengan acceso a un mejor suministro de agua potable,

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante consiste en realizar las obras de mejoramiento del sistema de acueducto en el sector tanque vallejo – asentamientos, corregimiento la Buitrera, con el propósito de optimizar las condiciones de infraestructura existentes y contribuir a garantizar una adecuada prestación del servicio de abastecimiento de agua potable beneficiaria del sector. La intervención se encuentra orientada al mejoramiento de la infraestructura del sistema de acueducto existente, mediante la ejecución de las actividades y obras requeridas de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas, con el fin de fortalecer su funcionamiento, mejorar las condiciones de operación y contribuir a la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente PLANEAMOS S.A.S resultó adjudicatario del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.329-2026,

6. Que por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.158 del 2 de septiembre de 2026 proferida por el ordenador del gasto Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es: REALIZAR ORA DE MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO SECTOR TANQUE VALLEJO – ASENTAMIENTO – CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

PRELIMINARES: conformado por la localización y replanteo para estructuras de la planta, excavación y corte de pavimento, demolición de pisos y andenes.

MOVIMIENTO DE TIERRA: Incluye Excavación a máquina alcantarillado y acueducto, acarreo pétreos-varios hasta 100m, retiro de material de excavación y/o escombros en volqueta con cargue manual para distancias hasta 10 km, colchón de arena-grava como soporte de tubería, relleno material sitio compactado-rana, relleno rocamuerta compactado con saltarín

TUBERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS: Incluye Tubería PVC biaxial pr- 200 psi 6" um, prueba hidrostática tubería presión diámetro entre 1" y 6", sondeo, lavado y desinfección tubería, válvula compuerta elástica extremo liso 6" (incluye tubería 6" PVC-n para acceso), tapa válvula en hd tipo chorote pesada, válvula compuerta elástica extremo liso 3" (purga incluye tubería 6" PVC-n para acceso), tapa válvula en hd tipo chorote liviana, tee en hd extremo liso para PVC de 6" x 3", unión reparación PVC 6" rde 21, unión reparación PVC 3" rde 21, anclaje en concreto 4000 psi en tuberías y accesorios (codo, tees, valvulas), válvula ventosa doble acción de 1 1/2" (collar de derivación 6"x3/4" + válvula registro control 3/4" + válvula ventosa doble acción + caja plástica + mano obra), válvula de purga para tubería PVC d=3" (incluye 2 ur el + 2 codo 90° + 3 ml tubo 3" PVC rde 21), estación reguladora de presión (incluye válvula + accesorios en 6"), caja inspección 80x 80 cm [concreto]

PLACA HUELLA - ANDENES – CUNETAS: Así mismo se debe realizar Placa huella concreto reforzado e=13cm 4000 psi, cuneta-cañuela conc.3000psi.a=40cm e=5cm, malla electrosoldada m-0.84 / do84 4mm, anden en concreto 3100 psi e=0.1mts, materiales pétreos y pavimento, Subbase granular clase a (analizada para tipo de gradación sgb-50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

clase a), base granular clase a (analizada para nt3, tipo de gradación bg 38, clase a), riego de imprimación con emulsión asfáltica Mezcla densa en caliente tipo mdc-19

SEÑALIZACIÓN: Para ejecutar los trabajos de debe suministrar lo siguiente, Señalizador tubular (colombina) h=1.30m con cinta reflectiva de alta intensidad fabricado en material plástico anaranjado., cinta seguridad preventiva a=8cm-500mts., valla de publicidad de la obra de 3.0x4.0 m. Con imagen corporativa en impresión digital de 720 dpi (incluye montaje y retiro).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas de construcción tienen como finalidad establecer una guía de procedimientos básica para llevar a cabo los diferentes trabajos requeridos para dar cabal cumplimiento a lo establecido, las cuales se encuentran en los documentos **Anexos de Diseños, planos y Especificaciones Técnicas de la presente Obra.**

Las especificaciones contenidas en los diseños, los planos y los anexos que se entreguen al CONTRATISTA se complementan entre sí y tienen como objeto explicar las condiciones y características de los materiales, procesos y detalles constructivos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos pero que debe formar parte de las obras y suministros del proyecto, no exime al CONTRATISTA de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

En caso de inconsistencias entre los Planos y las Especificaciones de Construcción, prevalece lo prescrito en éstas últimas. En todo caso, ambos documentos prevalecerán sobre las Normas Generales. Lo mencionado en las Especificaciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos. En todo caso, las inconsistencias, omisiones o errores que advierta el CONTRATISTA en estos documentos, deberán ser reportadas por escrito y de inmediato a la INTERVENTORIA.

El CONTRATISTA deberá ceñirse a los métodos, normas, procedimientos y compromisos que aquí se describen y si de acuerdo con su criterio cree conveniente cambiar o modificar algo en cualquiera de los ítems conforme a lo aquí establecido, no podrá hacerlo sin previa consulta y sin autorización escrita de la INTERVENTORIA. El CONTRATISTA deberá, además, justificar y explicar las causas del cambio y aclarar las ventajas que esto conlleva.

De manera general tener en cuenta las siguientes especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Tubería y Accesorios:
  - La tubería y Accesorios que instalar serán de las características indicadas en los planos del proyecto.
- Concretos:
  - Los concretos deberán componerse de mezclas, por peso, de cemento Portland, agua, agregado grueso y agregado fino.
  - Es de obligatorio cumplimiento la entrega del certificado de calidad de los concretos utilizados en los trabajos, bien sean premezclados o elaborados "IN SITU".
- Aditivo:
  - Los aditivos del tipo impermeabilizante integral, similar al "Plastocrete DM" producido por SIKA, o el que exija la INTERVENTORÍA, para los concretos que se solicitan específicamente con impermeabilizante integral.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.139.133.915), incluidos AIU, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El Contratista se obliga a ejecutar para Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012461 expedido el 24/03/2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) **EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA**: Mediante actas parciales según el avance de las obras realizadas, previa suscripción de acta de aprobación por parte del interventor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, acompañados con sus respectivas actas parciales, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

b) **ÚLTIMO PAGO**: Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, el cual se pagará a la terminación del 100% de las actividades contractuales y entrega de productos físicos y digitales, que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo a satisfacción e informes finales de la interventoría y con previa aprobación de este.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de las actas parciales según el avance de las obras realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones, aviso de convocatoria, anexos, diseños, planos, adendas, resolución de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, establecidos en la Ley 80 de 1993. En todo caso deberá estar iniciado el contrato del interventor. En un plazo no superior a cinco (5) días transcurridos con posterioridad al inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta (si aplica). 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como un anexo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10.Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11.Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12.El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable. 13.Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 14.Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 15.Llevar el registro fotográfico en magnético, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 16.Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP. 17.El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logosímbolo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 18.En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, el certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 19.Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 20.Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 21.Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Sistema General de Participación SGP, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio ante la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado JAAA y comunidad para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas. 22.En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá suministrar el factor de calidad establecido a través de pruebas y ensayos de laboratorio requeridos por la Entidad en los documentos previos, sin costo adicional para el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP. 23.El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato participe población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 del 2015. 24.Tramitar aquellos permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos; así como aquellos permisos, licencias y autorizaciones que se necesiten y que surjan durante la ejecución de las obras y resulten adicionales a los que entregue la ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo asumirá los pagos que por concepto de estos trámites se genere. 25.Presentar el informe semanal y mensual ejecutivo de avance de las obras al interventor del contrato para su debida aprobación. 26.Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 27.Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oficina central dentro de la ciudad de Santiago de Cali que, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable 28.Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato. 29.Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y, en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. 30.El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda. 31.Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, de tal forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y operarios; la INTERVENTORÍA deberá aprobar la localización de los aparatos y servicios. 32.El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal necesario para ejecución y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias. 33.Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra. 34.El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad. 35.Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. 36.Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. 37.Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, así como responder por sus costos 38.El CONTRATISTA será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción y de sus costos. 39.El CONTRATISTA deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la INTERVENTORÍA, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la INTERVENTORÍA y el Distrito de Santiago de Cali 40.El CONTRATISTA deberá diseñar y ejecutar un plan de medios para la difusión, visibilización y posicionamiento de una estrategia de comunicación digital, por medio de productos audiovisuales, que fortalezca las socializaciones de las obras de agua potable incluidas en el proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro de los plazos establecidos. Debe sujetarse a los planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados por la entidad contratante, los cuales se podrán ajustar previamente a la ejecución entre el constructor y la entidad contratante 2. Adoptar las medidas de bioseguridad, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores. 3. Realizar la estructuración e implementación del plan de gestión ambiental, identificando el impacto ambiental negativo y su forma de mitigación, metas e indicadores de medición. 4. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones: 5. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021. 6. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra 7. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021. 8. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. 9. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en la normatividad vigente. 10.Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra. 11.Establecer redes de control topográfico planimétrico y altimétricos para los procesos de replanteo e instalación de estructuras, tubería y demás elementos del sistema. 12.Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva. b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación. c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor. d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas. 13. A la terminación de la obra, el constructor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo: ✔ La bitácora de obra. ✔ Las memorias de cálculo de todas las obras ejecutadas. ✔ Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos. ✔ Plan de calidad (Certificados de calidad de los materiales, ensayo de calidad del concreto, densidades y etc.) 14.Para la entrega de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento se debe presentar la información georreferenciada (en formato ShapeFile) de la infraestructura cumpliendo con el contenido del catálogo de objetos que se puede encontrar en la página web de la IDESC: https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/145726/catalogos_objetos_geo graficos_idesc/ Documento numero 1: Catálogo de Objetos Geográficos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP 15.Planos récord, Dos (2) juegos de planos impresos, rotulados y escalados de acuerdo al proyecto en formato de pliego (0.90 x 1.20 m) papel ARCH E (imperial) o A0 (ISO). 16.Dos (2) memoria USB y un DVD o CD que contenga los archivos digitales de los productos entregables en formato PDF y formato DWG, además de un informe ejecutivo de su contenido. manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, planos récord. 17.Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados. 18.Esta información deberá ser consolidada y gestionada de acuerdo con lo establecido en el Título 3 sobre gestión documental de la Resolución 0330 de 2017. 19.Formular el cronograma de implementación del proyecto, con base en la desagregación del proyecto, en donde se identifiquen los capítulos e ítems que lo conforman, se deberá estructurar el cronograma detallado de la construcción de las obras a través de un Diagrama de Gantt, el cual como mínimo deberá involucrar la siguiente información: Código del capítulo o ítem, Nombre del capítulo o ítem, Duración en días calendario, Tareas predecesoras, Fecha límite para su terminación (si la tarea lo amerita en función de las siguientes). 20.Realizar la estructuración e implementación, cuando corresponda, de un plan de gestión de riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. PLANEAMOS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. PLANEAMOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El interventor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al interventor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el interventor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JOSE ERZO SANDOVAL RODRIGUEZ debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (10) %. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial de Servicios Públicos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras	30%	cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. PLANEAMOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Nombre: Diego Fernando Hau Caicedo Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: recepción.uaespm@cali.gov.co:	MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL CC. No. 31.446.322 JAMUNDI PLANEAMOS S.AS. NIT. 900747760-0 Cargo: Contratista Dirección: Cra 79b # 11ª – 45 segundo piso Teléfono: 3116568621 Correo electrónico: gerencia@planeamosweb.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará a cargo de un interventor que será contratado por el Ordenador Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, antes del inicio del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°4182.010.32.1.329-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012675 expedido el 30/06/2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal contable, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Décima Novena del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento Los Andes, vereda Pilas del Cabuyal y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento es válido con la firma electrónica de las partes que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNADO HAU CAICEDO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

EL CONTRATISTA,

MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL,
CC. No. 31.446.322 de Jamundi

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.